

## ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 Julio 08

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Mayo del 2017, el punto de Orden del Día: Ordenanza Municipal que modifica el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR que Regula y Promueve el Mantenimiento, Limpieza y Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y estando a: (i) Expediente Administrativo signado con número N° 8619-2017 de fecha 06 de Abril del 2017; (ii) Informe N°243-2017-SGLPYR/MDJLBYR de fecha 18 de abril del 2017; (iii) Informe N° 182-2017-GSC/MDJLBYR, de fecha 24 de Abril del 2017 y (iv) Informe Legal N° 148-2017-OAJ/MDJLBYR de fecha 26 Abril 2017 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDJLBYR, de fecha 10 de julio de 2015, se aprobó la "Ordenanza Municipal que Regula y Promueve el Mantenimiento, Limpieza y Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero".

Que, mediante Expediente Administrativo signado con número N°8619-2017 de fecha 06 de Abril del 2017, se propone regular el horario del recojo de los residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, mediante el Informe N°243-2017-SGLPYR/MDJLBYR de fecha 18 de abril del 2017 de la Subgerencia de Limpieza Pública y Reciclaje y del Informe N° 182-2017-GSC/MDJLBYR, de fecha 24 de Abril del 2017 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, refieren la



factibilidad del recojo de residuos sólidos en horario nocturno, dando su conformidad para poder concretar los nuevos horarios de recojo de residuos sólidos en el distrito, asimismo se cuenta con Informe Legal N°148-2017-OAJ/MDJLBYR que opina que se apruebe la propuesta. Al respecto debe tenerse presente que del debate en el pleno municipal se determinó la necesidad de mejorar y ampliar el servicio de recojo de basura en horarios nocturnos e implementar, con la finalidad de cautelar la salud pública en el distrito; en tal sentido, corresponde modificar el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR y establecer nuevos horarios y rutas para la recolección de los residuos sólidos, encargándose a la Gerencia de Servicio a la Ciudad su reglamentación.

Que, el inciso 4 del artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **MAYORIA CALIFICADA**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2017;

Ha dado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDJLBYR"**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA NORMA**

La presente norma modifica la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR que tiene como objeto mejorar el servicio de la disposición de los residuos sólidos en el distrito.

##### **ARTÍCULO 2.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDJLBYR**

Modifíquese el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR conforme a los siguientes términos:

##### **"Artículo 22°.- DE LOS HORARIOS DE DISPOSICIÓN Y RECOLECCIÓN**

La Recolección de los residuos sólidos en todo el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, será a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y Reciclaje de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, debiendo los vecinos del distrito disponer de sus residuos sólidos en el horario de noche de 19:00 horas 23:00 horas todos los días.

Excepcionalmente, en el horario de día se podrán disponer de los residuos sólidos dentro del vehículo recolector municipal y en los puntos críticos se dispondrá en los contenedores considerando no superar su capacidad de almacenamiento.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, elaborará un reglamento sobre la recolección de residuos sólidos distritales, la cual se implementará progresivamente en el distrito en el plazo de 60 días.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creada por Ley N° 29438  
 AREQUIPA - PERÚ

En forma complementaria y con el propósito de establecer manejos adecuados y sostenibles, la Municipalidad promoverá e implementará en forma individual y/o asociada y con participación ciudadana, procesos de separación de residuos sólidos, de reciclaje y de compostaje, diseñando y ejecutando procesos educativos ambientales."

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** al Despacho de la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente en el portal web institucional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la aprobación del Reglamento mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 6.- DERÓGUESE** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
 Ing. Ronald J. Barreda  
 ALCALDE

c.c. Alcaldía

- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Administración Financiera
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Subgerencia de Limpieza Pública y Reciclaje
- Unidad de Tecnologías de la Información

RPIB/lof..





# SOBRE RUEDAS

sobreruedas@glr.pe

Ocurre a menudo: viajamos a un destino turístico y nos salen al paso personas ofreciendo un abanico de tours por la zona. Estas visitas, sea en costa, sierra o selva, suelen realizarse a las afueras de la ciudad y, por ende, las agencias locales emplean minibuses o 'vans' para trasladar a los turistas. Esos, no siempre cuentan con vehículos que inspiren confianza, ni son aptos para terreno agreste.

Conocedora de altos estándares de seguridad y comodidad, la marca comercializadora de vehículos para negocio Inca Power comparte en esta nota 5 claves que nos ayudarán a identificar si un minibus turístico ofrece garantías mínimas para nuestras vidas y de nuestros seres queridos. Desde luego, no hace falta una revisión técnica in situ, pero algunos detalles del vehículo no pueden revelar fallas de seguridad importantes.

## ESPACIOS ENTRE ASIENTOS

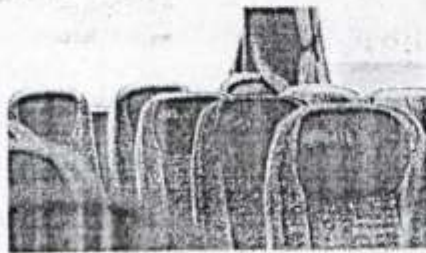
La distancia entre cada butaca dentro del vehículo es esencial tanto por comodidad para los pasajeros como por la seguridad que garantiza a estos ocupantes. Ante un frenado repentino y brusco, este espacio evitará que nuestras rodillas absorban el impacto o queden atrapadas.

## VIDRIOS DE FÁBRICA

No permitas que el agente de

# VIAJE SEGURO EN MINIBÚS

5 CLAVES PARA RECONOCER EL BUEN ESTADO DE UN VEHÍCULO TURÍSTICO.



turismo tetraedado en minibuses con lunas no autorizadas por la marca para ese tipo de vehículos. Los vidrios de reemplazo muchas veces no suelen encajar adecuadamente en el contorno respectivo, tornándose muy inestables especialmente sobre terrenos agrestes fuera de carretera.

## MANUBRIOS MACIZOS EN LAS PUERTAS

Ante una emergencia, las puertas de los minibuses deben ser una salida inmediata y segura. Debe contar con agarres y manubrios fijos, con materiales de calidad. Vehículos mal configurados pueden impedir que los evacuemos durante un

incidente en ruta.

## TECNOLOGÍAS DE PROTECCIÓN

¿Tiene tercera luz de freno? ¿Cuenta con sistema de frenos ABS y sensor de retroceso? Estas son preguntas que podrías hacerle al agente de turismo antes de contratar sus servicios. Un minibus destinado al transporte turístico en nuestro territorio debe contar con instrumentos mínimos de seguridad como estos.

## FAROS EN BUEN ESTADO

Pon mucha atención al estado de las luces delanteras

y posteriores. En pista, y más aún en carretera, un faro que no ilumina al atardecer o de noche puede impedir la visión del conductor, no importa cuán experimentado te asegure que es. Los direccionales en espejos laterales son un plus.

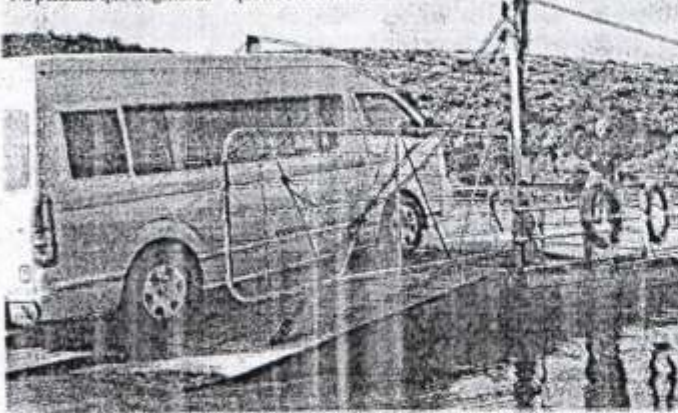
## Se preparan para las dunas peruanas

El equipo Peugeot Sport, campeón en las dos últimas ediciones del Rally Dakar, viene mejorando su modelo 3008DKR para poder afrontar el próximo Dakar que incluirá las difíciles dunas del desierto peruano. El 3008DKR Maxi es 20 centímetros más ancho que



Tendrán mejor desempeño.

su predecesor, gracias a la nueva suspensión que incrementa en cada lado 10 centímetros.



**ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2017-MDJLBYR**  
J.L. Bustamante y Rivera, 2017 Julio 08

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera:

**FOR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 17 de Mayo del 2017, el punto de Orden del Día: Ordenanza Municipal que modifica el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR que Regula y Promueve el Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivera y estando a: (i) Expediente Administrativo signado con número N° 0019-2017 de fecha 09 de Abril del 2017; (ii) Informe N° 243-2017-SAL/MDJLBYR, del 16 de abril del 2017; (iii) Informe N° 183-2017-GC/MDJLBYR, de fecha 24 de Abril del 2017 y (iv) Informe Legal N° 148-2017-GA/MDJLBYR de fecha 26 Abril 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denota por el artículo 18 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con respecto al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el primer párrafo del artículo 89° del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDJLBYR, de fecha 10 de julio de 2015, se aprobó la "Ordenanza Municipal que Regula y Promueve el Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivera".

Que, mediante Expediente Administrativo signado con número N° 0019-2017 de fecha 06 de Abril del 2017, se propone regular el horario del recojo de los residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivera.

Que, mediante el Informe N° 243-2017-SAL/MDJLBYR de fecha 16 de abril del 2017 de la Subgerencia de Asesoría Pública y Reciclaje y del Informe N° 183-2017-GC/MDJLBYR, de fecha 24 de Abril del 2017 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, refieren la factibilidad del recojo de residuos sólidos en horario no -turno, desde su conformidad para poder concertar los nuevos horarios de recojo de residuos sólidos en el distrito, asimismo se cuenta con Informe Legal N° 148-2017-GA/MDJLBYR que opina que se agudice la propuesta. Al respecto debe tenerse presente que del dato en el plano municipal se determinó la necesidad de mejorar y ampliar el servicio de recojo de basura en horarios nocturnos e implementar, con la finalidad de garantizar la salud pública en el distrito, en tal sentido, corresponde modificar el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDJLBYR y adicionar nuevos horarios y rutas para la recolección de los residuos sólidos, enmarcándose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad su implementación.

Que, el inciso 4 del artículo 209° de nuestra Carta Magna prescripta que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y demás actos públicos locales.

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por MAYORIA CALIFICADA, el Pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2017;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDJLBYR"**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA NORMA**  
La presente norma modifica la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR que tiene como objeto regular el servicio de la disposición de los residuos sólidos en el distrito.

**ARTÍCULO 2.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDJLBYR**  
Modifíquese el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR conforme a los siguientes términos:

**"Artículo 22°.- DE LOS HORARIOS DE DISPOSICIÓN Y RECOLECCIÓN**  
La recolección de los residuos sólidos en todo el distrito de José Luis Bustamante y Rivera, será a través de la Subgerencia de Asesoría Pública y Reciclaje de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, debiendo los vecinos del distrito disponer de los residuos sólidos en el horario de noche de 18:00 horas hasta las 06:00 horas todos los días.  
Excepcionalmente, en el horario de día se podrán recoger de los residuos sólidos dentro del vehículo recolector municipal y en los puntos de recolección en los condominios condecanos no superar su capacidad de almacenamiento.  
La Gerencia de Servicios a la Ciudad, elaborará un reglamento sobre la recolección de residuos sólidos, el cual se implementará progresivamente en el distrito en el plazo de 90 días.  
En forma complementaria y con el propósito de establecer mejoras adicionales y sostenibles, la Municipalidad promoverá e implementará en forma individual y/o asociada y con participación ciudadana, procesos de separación de residuos sólidos, de reciclaje y de compostaje, fomentando y ejecutando procesos educativos ambientales."

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** al Despacho de la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente en el portal web institucional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la aprobación del Reglamento mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 6.- DEROGARSE** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**PORTANTÍ:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**




**BIENVENIDOS AREQUIPA 2017**

**II Congreso Nacional I Congreso Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**  
6 y 7 de Julio